Radicación	05001 31 03 022 2022 00258 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan José Peláez Uribe
Demandados	Jorge Luis García Ojeda
Auto Interlocutorio Nro.	770
Asunto	Requiere dte diligenciar oficios so pena de desistimiento tácito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite haber tramitado los oficios para el perfeccionamiento de las medidas cautelares, so pena del decreto del desistimiento tácito de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, 13/12/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 078 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b737d23c1f42690552fe49c0c31a58f24a0dd5bf59436c32dab406dce08593**

Documento generado en 12/12/2022 02:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica